

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

18443 *Resolución de 26 de octubre de 2011, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el plan formativo de la especialidad deportiva de boccia.*

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, establece en su disposición transitoria primera que hasta la implantación efectiva de las enseñanzas de una determinada modalidad o especialidad deportiva, las formaciones promovidas por las respectivas federaciones deportivas y por los órganos responsables de deportes de las comunidades autónomas podrán obtener el reconocimiento a efectos de correspondencia formativa, una vez publicado el título oficial, siempre y cuando se adapten a lo establecido en la norma que dicte el Ministerio de Educación.

La Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, por la que regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, viene a regular los aspectos curriculares de las actividades de formación deportiva a los que se refiere la disposición transitoria primera del RD 1363/2007, de 24 de octubre, las organiza en tres niveles: nivel I, nivel II y nivel III, y obliga a que estas se refieran a un plan formativo para cada modalidad o especialidad. Este plan formativo se establecerá a propuesta de la federación deportiva española correspondiente o de las Comunidades Autónomas o de las Ciudades con Estatuto de Autonomía y desarrollara el requisito específico de acceso, el bloque específico, y el periodo de prácticas, de cada nivel, y en su caso la oferta parcial del nivel I.

La existencia de un plan formativo común a todas las actividades de formación deportiva de un mismo nivel y modalidad, pretende garantizar la homogeneidad de la formación de los entrenadores deportivos dentro del Sistema Deportivo, y adecuar sus contenidos a los objetivos establecidos para cada nivel. El artículo 4 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, permite la flexibilización de las enseñanzas y compatibilizar esta formación con otras actividades deportivas, laborales o académicas. En estas circunstancias y para garantizar los objetivos propuestos, parece adecuado, a semejanza de lo establecido con el bloque común, determinar las áreas del bloque específico que pueden ser ofertadas a distancia.

De acuerdo con el artículo 6 de la citada Orden, corresponde al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes establecer mediante Resolución el plan formativo de la modalidad.

Por su parte la Federación Española de Deportes de Paralíticos Cerebrales ha propuesto el plan formativo del nivel I de la especialidad deportiva de Boccia, reconocida por el Consejo Superior de Deportes según lo dispuesto en el artículo 8 b) de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, y respecto de la cual no se ha desarrollado y regulado los correspondientes títulos de enseñanza deportiva.

Por todo ello y en el marco normativo descrito, y en virtud de las facultades que confiere a la Presidencia del Consejo Superior de Deportes el artículo 6 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, resuelvo:

Primero. *Objeto.*

La presente Resolución tiene como objeto establecer el plan formativo del nivel I de la especialidad deportiva de Boccia de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre.

Segundo. *Código del plan formativo de la modalidad deportiva de Boccia.*

1. Nivel I: PF- 111DPBO01.

Tercero. *Estructura y duración del plan formativo de la modalidad o especialidad deportiva de Boccia.*

1. La duración total del bloque específico del nivel I es de 60 horas
2. El periodo de prácticas del nivel I tiene una duración de 150 horas.
3. Las áreas que constituyen el bloque específico, su duración mínima, su distribución en objetivos formativos y contenidos, así como los objetivos formativos y actividades de los periodos de prácticas, se desarrollan en el anexo I de esta resolución.

Cuarto. *Formación a distancia.*

1. Las áreas susceptibles de ser impartidas a distancia en su totalidad o de forma semipresencial serán las reflejadas en el anexo II.
2. La evaluación final para las áreas impartidas a distancia en su totalidad exigirá la superación de pruebas presenciales.

Quinto. *Oferta parcial del nivel I.*

1. La oferta parcial del nivel I, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden EDU/3186/2010, de 7 de diciembre, está formada por las áreas de:

- a) Área técnico-táctica en la promoción del deporte
- b) Reglamento
- c) Didáctica

2. Para el acceso a esta oferta parcial del nivel I, se deben acreditar los requisitos generales y superar los requisitos específicos de acceso, establecidos para el nivel I.

Sexto. *Resolución del procedimiento.*

La presente Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Presidente del Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 26 de octubre de 2011.–El Presidente del Consejo Superior de Deportes, P.S. (Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre), la Directora General de Deportes, Matilde García Duarte.

ANEXO I

Plan formativo en Boccia

Áreas del bloque específico

Nivel I - Áreas del bloque específico

	Horas
Área 1. Reglamento	15
Área 2. Material deportivo	5
Área 3. Área técnico-táctica en la promoción del deporte	15
Área 4. Área seguridad e higiene	5
Área 5. Didáctica	15
Área 6. Clasificación deportiva cp isra	10

Nivel I en Boccia

Bloque específico:

1. Área. Reglamento.

Objetivos formativos:

- a) Describir las características de las competiciones.
- b) Analizar las características del reglamento y los procesos de inscripción.
- c) Describir las características organizativas, necesidades materiales y de recursos humanos del evento para el arbitraje.
- d) Aplicar los protocolos arbitrales establecidos para competiciones regladas de Boccia con reglamento oficial.
- e) Describir e identificar las características de los materiales, sus limitaciones reglamentarias, y su efecto en el juego.

Contenidos:

Introducción a las palabras clave del reglamento, introducción de equipamientos y consideración de infraestructura que se deben dar para el desarrollo de la Boccia.

Terreno y campo de juego.

Tipos de categorías de juego que se establecen en Boccia en función de la clasificación vigente del manual CP-ISRA.

Aptitud y psicología en el arbitraje.

Vestuario del arbitraje y equipo arbitral.

Posición en el campo.

Reglamento de juego.

Material de juego, marcaje y medición.

Clasificación de material de juego.

Confección de actas.

2. Área. Material deportivo.

Objetivos formativos:

- a) Describir las necesidades materiales y de recursos humanos del evento.
- b) Describir las características de los materiales y su efecto en el juego según su composición.

c) Desarrollar material de juego para niveles de iniciación y entrenamiento con materiales alternativos y al alcance de todos.

Contenidos:

Los diferentes tipos de bolas de Boccia en el mercado y su utilización en cada caso.
Breve reseña histórica del origen del material empleado y su evolución en la confección.

Fabricación de bolas de Boccia.

Identificación de canaletas y punteros, utilizando adecuadamente en cada caso.

Fabricación de una canaleta y un puntero.

3. Área. Área técnico-táctica en la promoción del deporte.

Objetivos formativos:

a) Aplicar técnicas de corrección e identificación de errores.

b) Concretar la sesión de iniciación de Boccia a partir de la programación de referencia.

c) Describir las características de las competiciones.

d) Valorar el comportamiento técnico y/o táctico más adecuado en la iniciación.

Contenidos:

Características generales de la técnica de lanzamiento en Boccia.

Identificación de los gestos técnicos fundamentales en la modalidad deportiva, atendiendo a las características funcionales del jugador.

Estudio de las tácticas básicas en la iniciación deportiva.

Cualidades perceptivas motrices y su relación con la ejecución técnica de la modalidad deportiva.

Desarrollo de una correcta toma de decisiones en el juego individual y colectivo.

4. Área. Área seguridad e higiene.

Objetivos formativos:

a) Identificar las condiciones de seguridad en la práctica.

b) Aplicar los protocolos de seguridad y prevención para el desarrollo de las sesiones de iniciación o competiciones de nivel básico.

Contenidos:

Competencias de las administraciones públicas en el ámbito del deporte.

Competencias de las federaciones deportivas y clubes deportivos.

Adaptación de los accesos y del material de uso en la sesión.

Condiciones idóneas y o de desarrollo de la sesión para jugadores de boccia con diferente perfil funcional.

Empleo del material de forma correcta y segura.

Conocimiento sobre accesibilidad en instalaciones.

Limpieza de vestuarios y baños (sondas).

Ruidos exteriores.

Recursos para la superación de barreras arquitectónicas o falta de elementos de accesibilidad (p.e. vestuarios adaptados).

5. Área. Didáctica.

Objetivos formativos:

a) Describir los elementos y organización de la competición.

- b) Diseñar tareas de aprendizaje y/o entrenamiento utilizando y variando los elementos básicos del juego: box, bolas y terreno de juego.
- c) Elaborar secuencias de aprendizaje.
- d) Dirigir a los deportistas en las sesiones de iniciación.
- e) Describir y aplicar procedimientos de dinamización, evaluación y control.

Contenidos:

Los principios metodológicos y su aplicación a la modalidad deportiva.
 Las etapas de la enseñanza de la técnica y la modalidad.
 El proceso de enseñanza aprendizaje en los gestos técnicos y acciones tácticas de la etapa de iniciación de la modalidad deportiva.
 La psicología de la enseñanza en la etapa de iniciación.
 Uso del juego reducido como elemento dinamizador de las sesiones de aprendizaje y/o entrenamiento.

6. Área. Clasificación deportiva CP-ISRA.

Objetivos formativos:

- a) Describir las características de los competidores.
- b) Emplear la terminología aplicada a la clasificación.
- c) Conocer los elementos determinantes en el impacto motor de un deportista con parálisis cerebral para la práctica deportiva.
- d) Identificar las características básicas de cada categoría o clase deportiva.

Contenidos:

La actividad deportiva y las personas con alguna discapacidad física-funcional.
 El concepto de clasificación deportiva.
 Aspectos generales de la clasificación deportiva.
 Características funcionales de las lesiones de deportistas de CP-ISRA y su incidencia en el rendimiento funcional-deportivo.
 El clasificador deportivo y los componentes de las mesas de clasificación.
 El proceso de clasificación.
 Deportistas aptos o no aptos para la participación en competiciones reconocidas por la FEDPC.
 Análisis de las diferentes clases o categorías en la parálisis cerebral.
 Evaluación funcional de las características básicas.
 Pruebas de evaluación.

ANEXO II

Áreas del bloque específico del plan formativo que pueden ser cursadas a distancia o de forma semipresencial

Nivel I	
Área a distancia.	Reglamento Seguridad e higiene.
Áreas semipresenciales.	Didáctica Área técnico-táctica en la promoción del deporte.